



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



G.A.A.L.
EXpte. N° 1052-3-22
Agreg. 1052-459-22

DECRETO N° **2642** E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 916-D.E.Sec.-2022 de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 916-D.E.Sec.-2022 de fecha 17 de marzo de 2022 la Dirección de Educación Secundaria dispuso la Instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. José Luis Cruz, D.N.I. N° 22.198.076, Profesor del Colegio Secundario N° 48, a los fines de esclarecer los hechos denunciados y atribuir y/o deslindar responsabilidades.

Que, dispuso asimismo, convalidar el apartamiento preventivo del Sr. Cruz, en el cargo mencionado, desde el 09 de noviembre de 2021 para que cumpla tareas administrativas en el mismo establecimiento sin contacto con alumnos, realizando tareas que la Dirección determine.

Que, en consecuencia la Dirección Provincial de Personal dictó la Resolución N° 36-D.P.P./2022 de fecha 03 de mayo de 2023 mediante la cual se dispuso la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo.

Que, el presente sumario se inició como consecuencia de la denuncia efectuada por la entonces alumna del Colegio Secundario N° 48 de Alto Comedero, quien advierte sobre una situación desagradable, acoso, vivida con el Profesor José Luis Cruz a la salida de la Institución Educativa mientras se dirigía a su domicilio.

Que, a la denuncia arriba mencionada debió agregarse a la realizada por alumnas del Colegio Secundario N° 65 de Ledesma, que se tramite en el Expediente de cabecera N° 1052-3-22, quienes también habrían recibido por parte del docente Cruz expresiones y palabras que causaron mucha incomodidad en las alumnas, cuando se desempeñaba como preceptor en dicha institución.

Que, asimismo, se debe mencionar el antecedente de sumario administrativo que el mencionado docente posee de cuando prestaba servicios en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Escolástico Zegada", en donde si bien, por Resolución N° 3419-E-2013 de fecha 15 de febrero de 2013 fue sobreseido por falta de prueba, se le advirtió que en el futuro evite tratos que provoquen confusión y malos entendidos con las alumnas.

Que, obra intervención de Junta de Disciplina de Nivel Medio y Superior, emitiendo Dictamen N° 80-JD-24.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE:
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

.../III



PROF. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISSIONES

Artículo 2º.- CORRESPONDE A DECRETO N°

2642



Que, se verifica que se encuentran cumplidas las instancias procesales de rigor, respecto de la investigación sumaria realizada, habiéndosele asegurado el derecho de defensa al docente José Luis Cruz.

Que, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley N° 26.061, que tiene jerarquía constitucional superior a una ley local, expresa en su Artículo 2º: "...**APLICACIÓN OBLIGATORIA.** La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos. (...) Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, independientes, indivisibles e intransigibles..."

Que, la Instructora Sumariante de la Dirección Provincial de Personal presentó Dictamen N° 05/2024, en el que considera que si bien no existe prueba que acredite la circunstancia de abuso si se ha podido probar el modo de comunicación inadecuada e inapropiada por parte del docente hacía más de una alumna de los establecimientos en donde prestaba servicios, hechos probados a través de las más de una declaración prestadas y ofrecidas por las denunciantes, lo cual constituye prueba suficiente como para considerar sancionable el comportamiento del docente.

Que, asimismo, el Instructor Sumariante aconseja aplicar al agente José Luis Cruz la sanción expulsiva de Cesantía en todos sus cargos e instituciones educativas en las que presta servicios, ratificándose todos los cargos corridos en su contra.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, sugiriendo aplicar al Sr. José Luis Cruz la sanción propuesta por Instrucción Sumarial, Cesantía en todos sus cargos en los distintos establecimientos en donde presta servicios, por la transgresión a los Artículos 4º inciso a) y d) de la Ley N° 3520 en concordancia con el Artículo 66º inciso g) del mismo cuerpo legal, así como también lo dispuesto por el Artículo 168º inciso 5 y Artículo 173º inciso 4 de la Ley N° 3161/74 y Ley N° 26.061.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** al Sr. **José Luis Cruz, D.N.I. N° 22.198.076**, en todos los cargos y en los distintos establecimientos educativos en donde presta servicios, por transgresión a los Artículos 4º inciso a) y d) de la Ley N° 3520 en concordancia con el Artículo 66º inciso g) del mismo cuerpo legal, así como también lo dispuesto por el Artículo 168º inciso 5 y Artículo 173º inciso 4 de la Ley N° 3161/74 y Ley N° 26.061.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE,
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



62

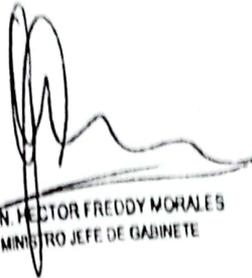
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

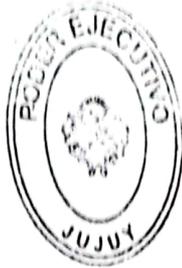
3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

2642

-E-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


CPN HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

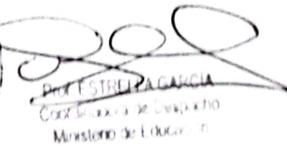



CPN GERARDO SADOR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




ESTELITA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación